



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/114/2018**

**Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00979118**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecinueve horas, del día seis de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la notoria incompetencia derivada del folio de solicitud de información **00979118**, al cual se le asignó el número de expediente de control interno **COTAIP/346/2018**, bajo el siguiente:-----

**Orden del día**

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

**Desahogo del orden del día**

**1.- Pase de lista a los asistentes.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y



valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

### ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha 03 de agosto de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: **00979118**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/346/2018**, respecto de: **“Solicito la cantidad total y mensual de aseguramientos realizados por Seguridad Pública Municipal, durante el periodo que comprende desde el primer día de octubre del año 2015 hasta el último día de julio de 2018, clasificados en delitos y faltas administrativas, y estas clasificaciones divididas, a su vez, en tipos de delitos y de faltas administrativas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic).**-----

**DOS** - En consecuencia, la Titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1536/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la solicitud consistente en **“Solicito la cantidad total y mensual de aseguramientos realizados por Seguridad Pública Municipal, durante el periodo que comprende desde el primer día de octubre del año 2015 hasta el último día de julio de 2018, clasificados en delitos y faltas administrativas, y estas clasificaciones divididas, a su vez, en tipos de delitos y de faltas administrativas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**, proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señalada.-----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado para conocer y resolver respecto de la petición consistente en: **“Solicito la cantidad total y mensual de aseguramientos realizados por Seguridad Pública Municipal, durante el periodo que comprende desde el primer día de octubre del año 2015 hasta el último día de julio de 2018, clasificados en delitos y faltas administrativas, y estas clasificaciones divididas, a su vez, en tipos de delitos y de faltas administrativas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, se confirma la Notoria Incompetencia para conocer de la solicitud realizada con número de folio **00979118**, por quien dijo llamarse **Democracia Tabasco Tab**, y advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por el solicitante respecto de: **"Solicito la cantidad total y mensual de aseguramientos realizados por Seguridad Pública Municipal, durante el periodo que comprende desde el primer día de octubre del año 2015 hasta el último día de julio de 2018, clasificados en delitos y faltas administrativas, y estas clasificaciones divididas, a su vez, en tipos de delitos y de faltas administrativas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"**, misma que fue radicada con el número de expediente de control interno **COTAIP/346/2018**.-----

III.- Atendiendo al principio de máxima publicidad previsto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 9 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado se dio a la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará a destacar que sujeto o sujetos obligados pudiera conocer de lo solicitado por **Democracia Tabasco Tab**, encontrándose que quien pudiera conocer de dicha solicitud es la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**; debido a que si bien es cierto la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 29 fracción XLII y 65 fracción XV, señala que corresponde a los Ayuntamientos atender la seguridad pública en el Municipio, y que el mando de la fuerza pública municipal, recae en el Presidente Municipal y dentro de su estructura deberá contener una Dirección de Seguridad Pública; también lo es, que es un **hecho notorio** que **en el Municipio de Centro, Tabasco, no se cuenta con policía municipal y que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, atender el tema de la seguridad pública, a través de la Policía Estatal**, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, los cuales se transcriben:-----

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Artículo 29.** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



XLII. Atender a la seguridad pública en todo el Municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación de la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuerpos de policía preventiva, tránsito y bomberos;

**Artículo 65.** El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

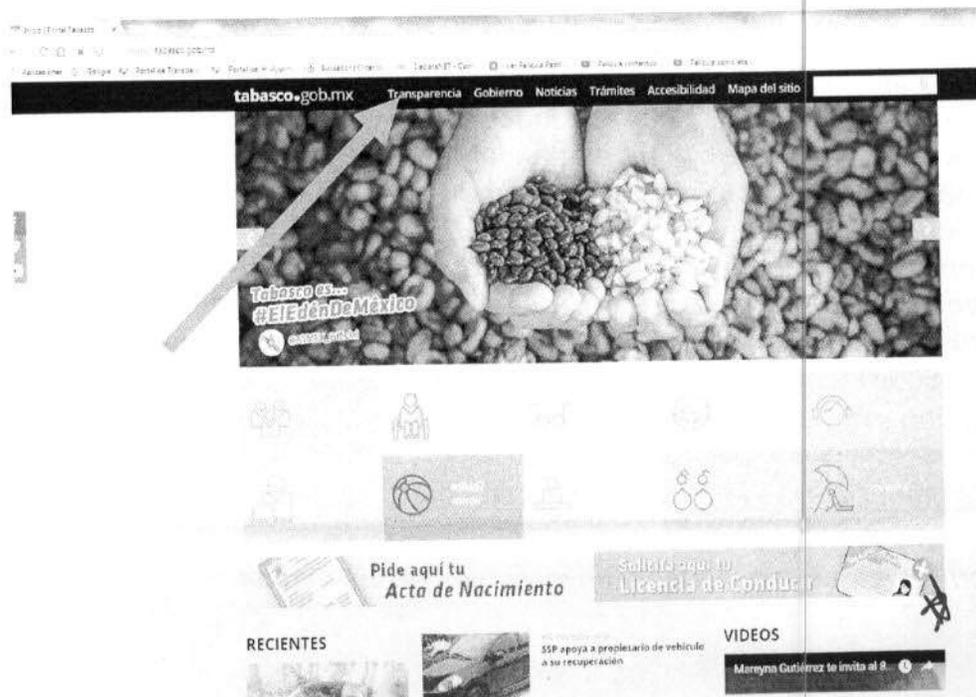
XV. Tener el mando de la fuerza pública municipal, con las restricciones señaladas en esta y otras leyes;

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

**Artículo 39.** La Policía Estatal es un órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa, que ejercerá en todo el territorio del Estado las atribuciones que le otorga la Ley, se sujetará a sus ordenamientos específicos y estará bajo la dirección y supervisión del Secretario.

Para mayor abundamiento se insertan imágenes de las estructuras orgánicas y sus correspondientes direcciones electrónicas del H. Ayuntamiento de Centro y de la Secretaría de Seguridad Pública, en esta última se puede observar que el Ayuntamiento del Municipio de Centro Tabasco, no cuenta con una Dependencia de Policía Municipal o de Seguridad Pública y que la Policía Estatal forma parte de la estructura orgánica de dicha Secretaría, misma que puede ser localizado en: Av. 16 de Septiembre S/N, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, Tabasco, MX.; C.P. 86190; Tel. (993) 358 12 00, Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs. y en la siguiente dirección electrónica:-----

<https://tabasco.gob.mx/>





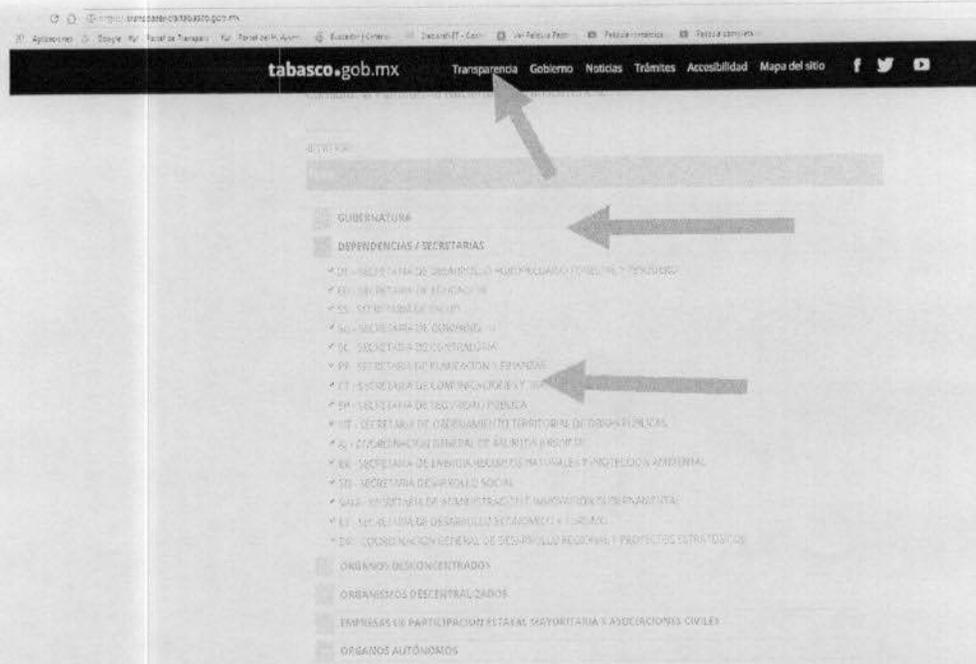
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



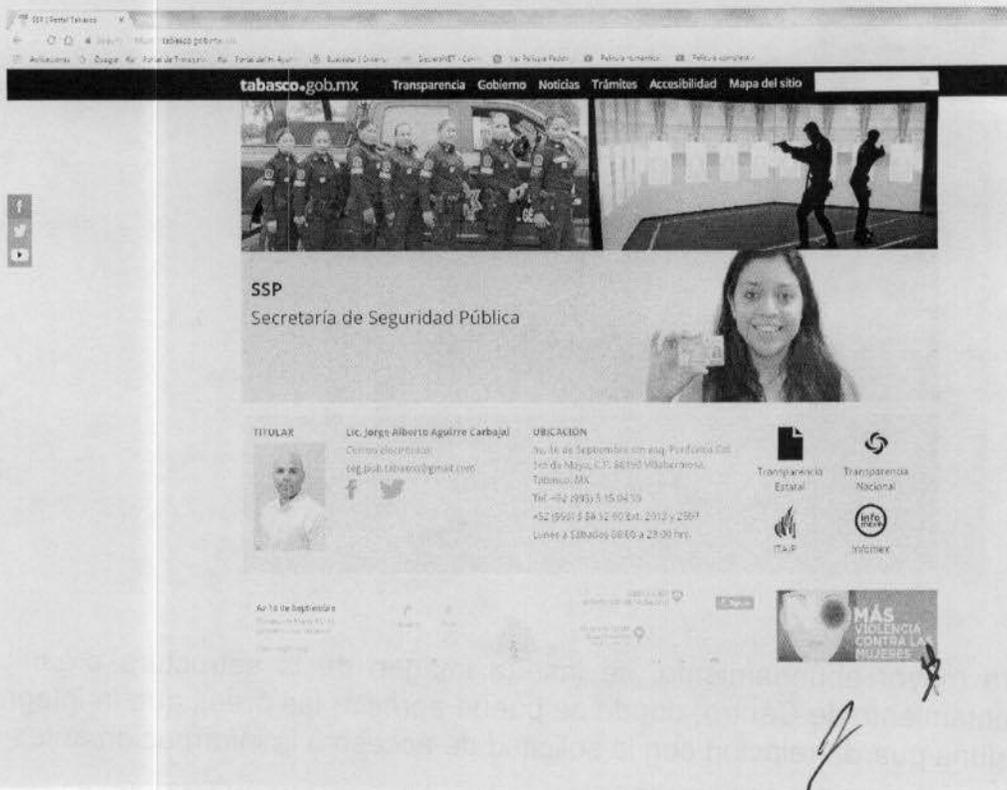
# Comité de Transparencia

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/>



<https://tabasco.gob.mx/ssp>





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

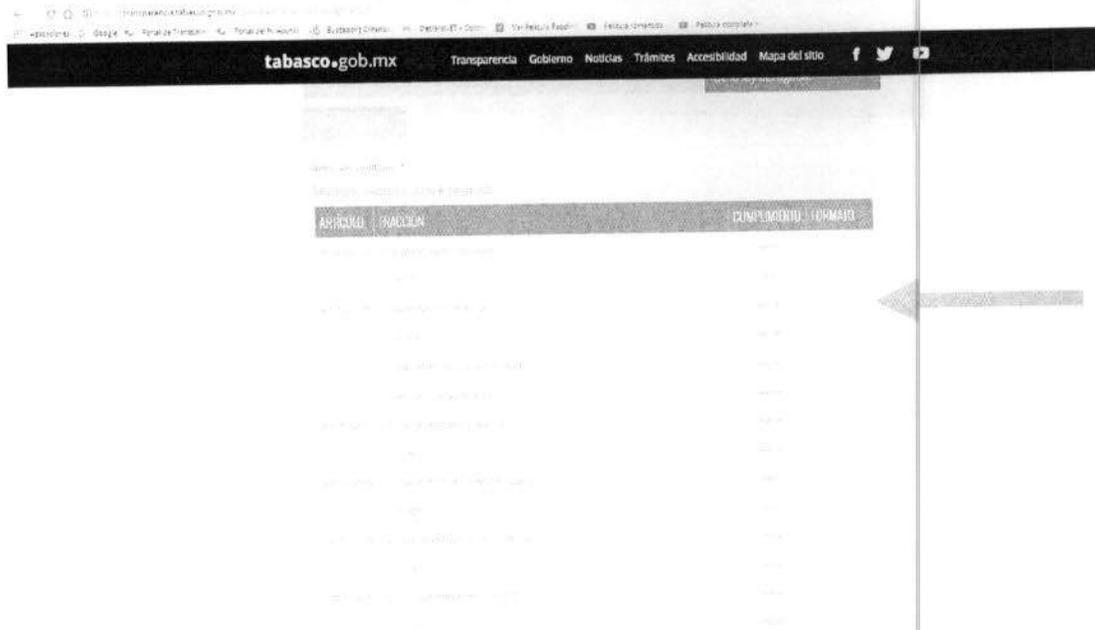


Centro Somos todos 11 de Septiembre del 2018

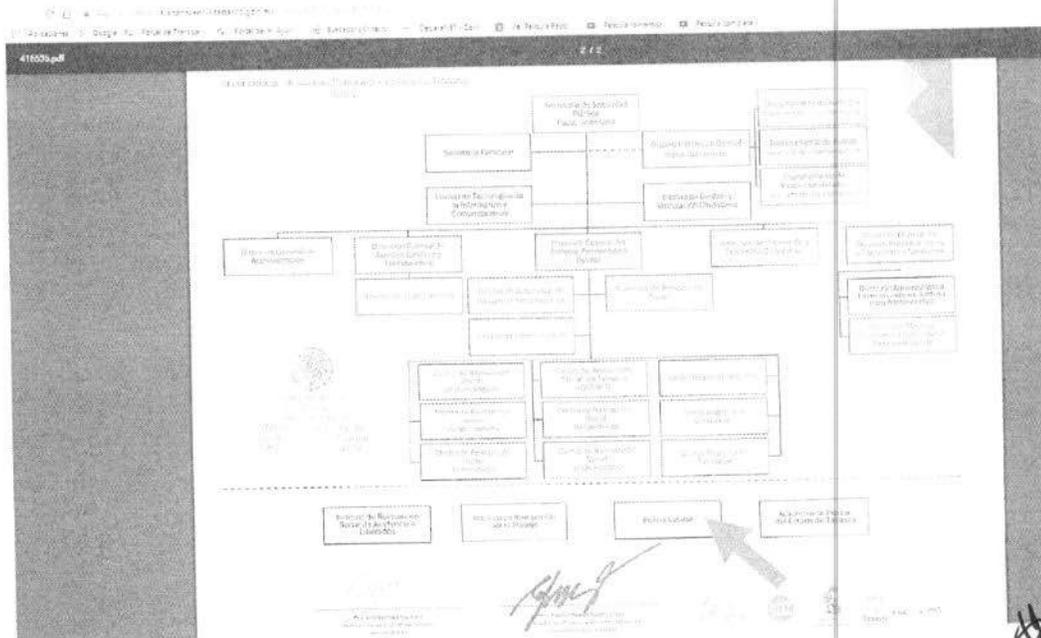
# Comité de Transparencia

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.”

[https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista\\_fracciones/33/21/](https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_fracciones/33/21/)



<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/SSP/2018/1/416535.pdf>



Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.-

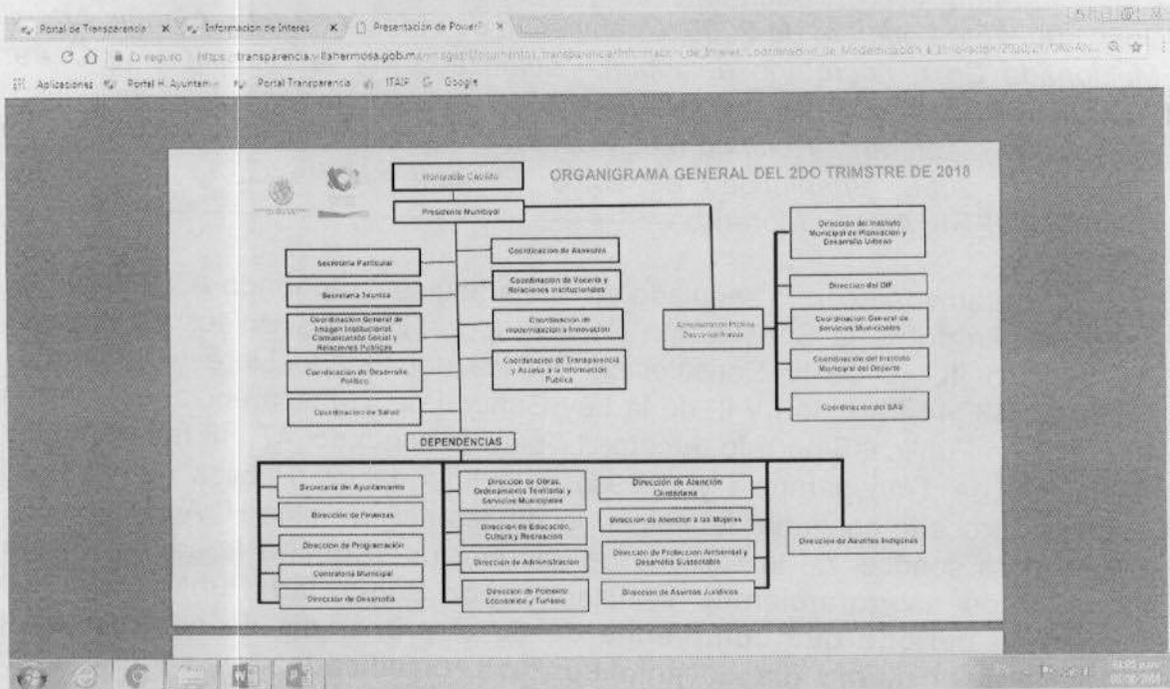


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/images/Documentos transparencia/Informacion de Interes/Coordinacion de Modernizacion e Innovacion/2018/2T/ORG ANIGRAMA GENERAL 2DO TRIMESTRE 2018.pdf>



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto



*Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.*-----

IV.- De conformidad con lo señalado en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis fracción III, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Notoria incompetencia de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información **“Solicito la cantidad total y mensual de aseguramientos realizados por Seguridad Pública Municipal, durante el periodo que comprende desde el primer día de octubre del año 2015 hasta el último día de julio de 2018, clasificados en delitos y faltas administrativas, y estas clasificaciones divididas, a su vez, en tipos de delitos y de faltas administrativas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**, misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/346/2018.-----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve: -----

**PRIMERO.- Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: “Solicito la cantidad total y mensual de aseguramientos realizados por Seguridad Pública Municipal, durante el periodo que comprende desde el primer día de octubre del año 2015 hasta el último día de julio de 2018, clasificados en delitos y faltas administrativas, y estas clasificaciones divididas, a su vez, en tipos de delitos y de faltas administrativas. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**.-----

Solicitud que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/346/2018, presentada por quien dijo llamarse **Democracia Tabasco Tab**, por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo



correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.-----

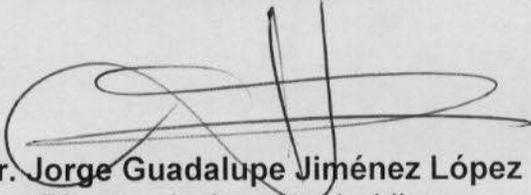
**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante de la presente acta y del acuerdo correspondiente, mismo que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información.-----

**TERCERO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**3.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

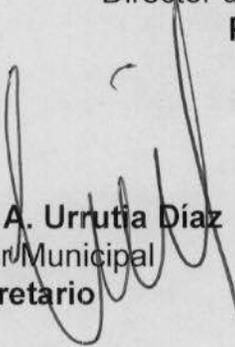
**4.- Clausura. -** Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veinte horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella **intervinieron**.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.**

  
**Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**  
Director de Asuntos Jurídicos  
**Presidente**



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

  
**Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**  
Contralor Municipal  
**Secretario**

  
**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
**Vocal**